

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01082/INFOEM/IP/RR/2012** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. El quince (15) de agosto de dos mil doce, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**), **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00040/VACHASO/IP/2012** y que señala lo siguiente:

*Solicito copias del o los documentos que contengan los siguientes puntos relacionados a la obra "pavimentación de la calle norte 36" de la colonia avándaro valle de Chalco solidaridad. 1.- Expediente técnico, catálogo de conceptos, bitácora de la obra, copia del contrato firmado con la empresa ejecutora de la obra y (información de la entrega recepción de la obra ó en todo caso copia de la solitud y autorización de prorroga para la entrega-recepción de la obra, toda la información de la entrega física de la obra). 2.- Documentos que contengan los estudios, proyectos y planeación, realizados para llevar acabo la obra (que deberán contener las mediciones topográficas donde se demuestra que se llevó acabo una correcta programación, planeación y nivelación de la calle, así mismo la colocación de suficientes coladeras y ó atarjeas en esta obra y además quien realizó y es responsable de dicho estudio, proyecto y planeación). 3.- Curriculum vitae de los supervisores de dicha obra pública así como los documentos que demuestren que estan capacitados para tal encargo o comisión, catálogo de sueldos de todos los servidores públicos con su respectivo nombre y cargo dependientes de "obras públicas" así como curriculum vitae y títulos profesionales de los que cuenten con el. 4.- Copias de las actas de las asambleas realizadas para la selección de "COCICOVIS" en dicha obra que contengan los nombres de los 3 COCICOVIS elegidos y de los ciudadanos que los eligieron, todo esto en versión pública. 5.- Copias de todas y cada una de las auditorias realizadas, sus resoluciones, el porqué fueron motivadas, nombre del auditor y documentos que demuestren que él auditor tenga pleno conocimiento de los elementos normativos y técnicos básicos para poder llevar acabo revisiones a las obras, teniendo presente que para las dependencias y entidades en el renglón de obras públicas se han dictado medidas para la aplicación de criterios de prioridad selectividad y vigilancia del estricto apego a las disposiciones relativas al gasto público. 6.- Los documentos que contengan cuantas denuncias y su resolución que tuvieron referentes a esta obra pública, así como también las actas de cabildo respectivas en donde autorizan esta obra pública ó en todo caso el acuerdo de ejecución de el C. Gobernador. 7.- Razón social y nombre de la empresa contratada para esta obra pública, su curriculum vitae y el monto de la garantía que estas personas físicas ó morales ofrecieron y con qué modalidad fue adjudicada esta obra pública. (Sic)*

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información: *Obra pública denominada "pavimentación de la calle norte 36" abarcando de la calle oriente 6 a la prolongación Av. Alfredo del Mazo.*

El particular señaló como modalidad de entrega, **SAIMEX**.

2. A efecto de dar atención a la solicitud, el cinco (5) de septiembre de dos mil doce el **SUJETO OBLIGADO** solicitó y autorizó una prórroga de siete días en los siguientes términos:

*Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:*

*prorroga solicitada(Sic)*

3. El trece (13) de septiembre de dos mil doce, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

*En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

*CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA LE BRINDAMOS LA MISMA Valle de Chalco Solidaridad, México, 12 de septiembre del 2012 A QUIEN CORRESPONDA P R E S E N T E Sirva este conducto para remitirle un saludo, que al mismo tiempo doy contestación a su petición, por lo que le remito copia certificada y digitalizada del Acta de Cabildo referente al punto número 7o. Inciso C) de la Sexagésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 20 de agosto del año 2011, en la cual se trato el asunto y se aprobo lo referente a la Obra Pública de la Pavimentación Asfáltica de la Calle Norte 36 Tramo: Oriente 6 a Av. del Mazo, en al Colonia Avandaro, de este Municipio de Valle de Chalco Solidaridad. Por lo antes expuesto a Usted y esperando obtener una repuesta favorable a sus intereses le remito la Copia digitalizada y certificada del Acta de Cabildo antes referida. Sin otro asunto que tratar por el momento, me despido de Usted como su atenta y segura servidora. ATENTAMENTE C. ALMA LILIA LUNA MUNGUÍA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO BUEN DÍA RESPECTO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA DE LA OBRA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE NORTE TREINTA Y SEIS EN LA COLONIA AVANDARO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO LE INFORMO QUE EL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO LE ESPERAMOS EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS EN HORARIO DE NUEVE DE LA MAÑANA A QUINCE HORAS CON EL FIN DE PROPORCIONARLE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EN RELACIÓN AL PROYECTO Y OBRA. CABE MENCIONAR QUE TODA COPIA QUE SE ENTREGUE TIENE UN COSTO. sea este el medio para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, adjunto encontrara la informacion solicitada. esperando que la informacion sea de utilidad, quedo a sus ordenes para cualquier duda y/o aclaracion. sea este el medio para enviarle un*







EXPEDIENTE: 01082/INFOEM/IP/RR/2012  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNE



VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, 01 DE OCTUBRE DE 2012

LIC. Flor Aida Zavala Rosas  
Titular de la unidad de transparencia y  
Acceso a la información pública municipal.

Presente:

En atención al oficio recibido el día 27 de septiembre del año en curso de la obra pavimentación de la calle norte 36 de la col. Avandaro le informo que con respecto a la información solicitada con número de folio 00040/VACHASO/IP/2012 donde se nos pide copias de los documentos que contengan la información total de la obra en común.

Le informo a usted que toda la documentación solicitada está impresa ya que al licitar una obra toda la información debe estar en un sobre cerrado; respecto a las auditorías aun no se puede dar información ya que esta aun está en proceso.

Se cito al solicitante para darle toda la información en la dirección teniendo en cuenta que las copias tendrán un costo y que estas se pagarían en la tesorería del

H. AYUNTAMIENTO basándonos al artículo 6° de la ley de transparencia donde dice:

Que la expedición de los documentos, grabaciones y reproducciones se sujetará, en su caso al pago de los derechos. Haciendo mención que el solicitante no se presentó en la dirección de obras públicas para proporcionarle dicha información.

Es importante mencionar que en ningún momento se está negando la documentación que el solicitante pide.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo

  
ATENTAMENTE  
Ing. DELFINO REYES GONZALEZ  
Director de obras públicas



Av. Alfredo del Mazo, esq. Av. Tezomoc, Col. Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad  
C.P. 56616 Tels. (55) 597 1 11 77

EXPEDIENTE: 01082/INFOEM/IP/RR/2012  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNE



**“2012, Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional”**



Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 1 de Octubre del 2012.

ADM/RH/OF/4279/2012.

NOMBRE *10-16 Lic. Flor*  
**LIC. FLOR AIDA ZAVALA ROSAS.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA MUNICIPAL.**

Sirva este medio para hacerle llegar un cordial saludo, y en relación a su oficio numero UIM/OF/018/12, de fecha 27 de septiembre del 2012, recibido en esta Dirección de Administración el día 28 del mismo mes y año, mediante el cual solicita remitamos el INFORME DE EXPOSICION DE EMOTIVOS de la respuesta emitida a la solicitud de información numero de folio 00040/VACHASO/IP/2012, misma que dio origen al Recurso de Revisión registrado con el numero de folio 01082/INFOEM/IP/RR/2012; informe que hago en los siguientes términos:

Esta Dirección de administración en estricto apego a derecho remitió oportunamente la información que mediante solicitud fue requerida por el peticionario, en cuanto hace a la solicitud correspondiente a las copias de los documentos que contengan los puntos relacionados a la Obra Pavimentación de la Calle Norte 36 de la colonia Avandaro en Valle de Chalco Solidaridad, por lo que esta Dirección remitió la información con la que contaba, en el ámbito de su competencia, asimismo la Dirección de Obras Publicas le contesto oportunamente que las copias de la información solicitada se le entregara previo pago de derechos de conformidad con lo establecido con el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, derechos que en base al artículo 70 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios..

En cuanto hace al catalogo de sueldo le informo que de acuerdo a lo establecido por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no estamos obligados a procesar la información de una sola Dirección, sin embargo, se le remite la nomina completa de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Obras Publicas, información que se otorga para todos los efectos legales a que haya lugar.

EXPEDIENTE: 01082/INFOEM/IP/RR/2012  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNE



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
Cve.Emp.	Nombre	Categoria	Total Neto
110181	ALVARADO ISLAS RICARDO	JEFE DE DEPARTAMENTO A	4,270.64
130233	ARAIZA ALCANTARA MARIA OCTAVIANA	COORDINADOR A	4,527.75
130279	BARRERA VILLAVICENCIO JOSE MIGUEL	AUXILIAR TECNICO C	4,509.91
130291	BOLANOS MARIACA FABIOLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	2,016.02
130281	CABRERA MARTINEZ CIPACTLI INDIRA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	2,016.02
130255	CARMONA GONZALEZ MANUEL	SUPERVISOR TECNICO	4,506.86
110032	CERON VERA JOSE ARTURO	JEFE DE DEPARTAMENTO B	4,503.14
130275	CIPRIANO LOPEZ CRISOFORO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	2,314.19
110031	CONSTANTINO ALONSO JOSE LUIS	JEFE DE DEPARTAMENTO B	4,503.14
240027	CORDERO MONTES MARIA DE LOURDES	COORDINADOR B	1,642.62
110033	FLORES ACUNA HECTOR FRANCISCO	JEFE DE DEPARTAMENTO B	3,812.50
130046	GARCIA GUZMAN MARIA ELENA	SECRETARIA	3,051.03
110155	GARCIA LEZAMA BEATRIZ ADRIANA	AUXILIAR TECNICO C	3,012.15
110254	GARCIA SANCHEZ FERNANDO JAVIER	JEFE DE DEPARTAMENTO B	4,582.52
160776	GARCIA VAZQUEZ MARIA GUADALUPE	SECRETARIA	2,566.45
130288	GONZALEZ HERNANDEZ GUADALUPE	AUXILIAR TECNICO D	2,410.21
110245	GONZALEZ MARTINEZ RODOLFO	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO A	4,176.92
410028	GUEVARA GOMEZ MARIA GUADALUPE	COORDINADOR A	3,007.78
130269	GUTIERREZ MENDOZA JAIME	JEFE DE DEPARTAMENTO C	0.01
130231	GUZMAN CASTILLO JULIO	SUPERVISOR DE OBRA	4,512.46
410176	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA ELENA	COORDINADOR B	2,084.11
130284	HERNANDEZ MARTINEZ LUIS RICARDO	AUXILIAR TECNICO D	3,524.77
130240	HIDALGO FLORES JAVIER	AUXILIAR TECNICO C	2,661.85
130242	INFANTE RUIZ ANGEL RAUL	SECRETARIO EJECUTIVO C	2,085.08
180077	LOPEZ ORTIZ BELEN BERENICE	COORDINADOR A	2,660.63
130289	MENDOZA MORALES ERIKA ADALI	AUXILIAR TECNICO D	2,334.06
130229	MIGUEL RUIZ ARACELI	PROMOTOR B	2,352.09
110237	MORALES TORRES SILVIA	COORDINADOR A	4,035.32
80330	OJEDA MORALES RUBEN	JEFE DE DEPARTAMENTO C	4,029.55
130225	ORTIZ RAMIREZ PEDRO	SUPERVISOR TECNICO	3,388.07
130091	RAMIREZ SALAS JOSE LUIS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0.01

Av. Alfredo del Mazo, esq. Av. Tezozomoc, Col. Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad  
 C.P. 56616 Tels. (55) 597 1 11 77 , 597 1 11 64, 597 1 11 62

EXPEDIENTE: 01082/INFOEM/IP/RR/2012  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNE



		B	
110238	REYES GONZALEZ DELFINO	DIRECTOR C	34,697.39
130262	RIOS MEDINA FRANCISCO	SUBDIRECTOR D	4,430.83
130287	RIVERA ROSAS OSCAR	AUXILIAR TECNICO D	2,410.21
130251	RODRIGUEZ GOMEZ JUAN ANTONIO	AUXILIAR TECNICO B	4,508.45
130252	RODRIGUEZ HERNANDEZ ERNESTO ALEJANDRO	SUPERVISOR TECNICO	0.01
110253	RUEDA ORTEGA MARTIN ADAN	SUPERVISOR TECNICO	4,527.75
130249	SALAZAR ENRIQUEZ ERNESTO	AUXILIAR TECNICO B	4,501.49
90027	SANCHEZ HERRERA MIGUEL ANGEL	COORDINADOR	4,459.43
130283	SUAREZ CARMONA ARCELIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	2,016.02
130290	TAPIA CARRIZOSA JULIO ALEJANDRO	AUXILIAR TECNICO B	2,895.10
180090	TEODOCIO MAYA ERICK	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	2,046.06
60145	TORRES RIOS VIDAL	PROMOTOR A	3,067.76
130256	VENCES CARRERA ROBERTO	SUPERVISOR TECNICO	4,506.86

Sin otro particular, nos despedimos de usted.

**ATENTAMENTE**

**C.P. LUIS MARIO QUIROZ RAMÍREZ**  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ AGUIRRE**  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

c.c.p. Archivo.









**I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijan las leyes.**

*En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad;*

...

De lo anterior se deduce que la constitución le otorga a todos los documentos en posesión de las autoridades la calidad de públicos y únicamente pueden ser reservados temporalmente por razones de interés público y en los términos expresamente señalados en la ley; es decir, el derecho de acceso a la información pública no es absoluta pero su restricción debe estar sujeto a un sistema rígido de excepciones, en el que los Sujetos Obligados debe fundamentar y argumentar las causas de interés público que se ponen en riesgo al liberarse la información.

En armonía con la constitución local, la Ley de Transparencia establece las únicas dos limitantes que se pueden actualizar para restringir el acceso a los documentos en posesión de los entes públicos, así como un catálogo limitado de premisas para que la información sea reservada por causas de interés público:

***Artículo 19.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.***

***Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:***

*I. Comprometa la Seguridad del Estado o la Seguridad Pública;*

*II. Pueda dañar la conducción de las negociaciones de acuerdos interinstitucionales, incluida aquella información que otros Estados u organismos institucionales entreguen con carácter de confidencial al Estado de México; así como la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.*

*III. Pueda dañar la situación económica y financiera del Estado de México;*

*IV. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones;*

*V. Por disposición legal sea considerada como reservada;*

*VI. Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado; y*



previstas en los artículos 21 y 22 de la ley de la materia, así como el numeral CUARENTA Y SIETE de los **Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de Datos Personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, como a continuación se plasman:

**Artículo 21.-** El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener los siguientes elementos:

- I. Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;
- II. Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley.
- III. La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causarían un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley.

**Artículo 22.-** La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 9 años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejaran de existir los motivos de su reserva.

**CUARENTA Y SIETE.-** La resolución que emita el Comité de Información para la confirmación de la clasificación de la información como reservada deberá precisar:

- a) Lugar y fecha de la resolución;
- b) El nombre del solicitante;
- c) La información solicitada;
- d) El razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis previstas en la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción, y supuesto que se actualiza;
- e) El periodo por el cual se encuentra clasificada la información solicitada;
- f) Los elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causarían un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en el artículo 20 de la Ley;
- g) El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;
- h) El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;
- i) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.

De igual forma, internamente los sujetos obligados deben darle trámite a las solicitudes de información en términos de los artículos 30, 35 y 40 de la ley de transparencia local:

**Artículo 30.-** Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

...  
*II. Establecer de conformidad con las disposiciones reglamentarias, las medidas que coadyuven a una mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;*

***III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;***

...

**Artículo 35.- Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones:**

...

***VIII. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;***

...

**Artículo 40.- Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:**

...

***V. Integrar y presentar al Responsable de la Unidad de Información la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;***

***VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada; y***

***VII. Dar cuenta a la Unidad de Información del vencimiento de los plazos de reserva.***

Luego, para clasificar la información como reservada debe seguirse el siguiente procedimiento:

- Una vez que la solicitud de información es presentada, el Titular de la Unidad de Información debe turnarla al Servidor Público Habilitado que corresponda.
- El Servidor Público Habilitado debe analizar el contenido de la solicitud y si advierte que la información solicitada es susceptible de clasificarse debe hacerlo del conocimiento del Titular de la Unidad de Información.
- El mismo Servidor Público Habilitado debe entregar al Titular de la Unidad, la propuesta de clasificación con los fundamentos legales y los argumentos en los que sostenga la clasificación.
- Una vez recibida la propuesta de clasificación, el Titular de la Unidad debe convocar al Comité de Información y presentar el proyecto de clasificación.
- El Comité de Información resuelve la aprobación, modificación o revocación de la clasificación.

Una vez determinada la clasificación, debe emitirse un acuerdo que cumpla los siguientes **elementos formales**:

- a. Lugar y fecha de la resolución;
- b. El nombre del solicitante;
- c. La información solicitada;
- d. El periodo por el cual se encuentra clasificada la información solicitada;











Respecto a la curricula del personal encargado de la supervisión de la obra y del personal de la Dirección de Obras Públicas, es de tomar en consideración lo dispuesto por la **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios:**

*ARTÍCULO 1.- Ésta ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las relaciones de trabajo, comprendidas entre los poderes públicos del Estado y los Municipios y sus respectivos servidores públicos.*

*Igualmente, se regulan por esta ley las relaciones de trabajo entre los tribunales administrativos, los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal y los órganos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen y sus servidores públicos.*

*El Estado o los municipios pueden asumir, mediante convenio de sustitución, la responsabilidad de las relaciones de trabajo, cuando se trate de organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal, que tengan como objeto la prestación de servicios públicos, de fomento educativo, científico, médico, de vivienda, cultural o de asistencia social, se regularán conforme a esta ley, considerando las modalidades y términos específicos que se señalen en los convenios respectivos.*

**ARTICULO 2. Son sujetos de esta ley los servidores públicos y las instituciones públicas.**

**ARTÍCULO 4.-** Para efectos de esta ley se entiende:

- I. **Por servidor público, toda persona física que preste a una institución pública un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo;**
- II. *Por trabajador, la persona física que presta sus servicios, en forma subordinada, en el Subsistema Educativo Federalizado, mediante el pago de un sueldo o salario;*
- III. *Por institución pública, cada uno de los poderes públicos del Estado, los municipios y los tribunales administrativos; así como los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal, y los órganos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen;*
- IV. *Por dependencia, la unidad administrativa prevista en los ordenamientos legales respectivos que, estando subordinada jerárquicamente a una institución pública, tenga un sistema propio de administración interna;*
- V. *Por Tribunal, el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje; y*
- VI. *Por Sala, a cualquiera de las Salas Auxiliares del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.*  
*Para los efectos de esta ley no se considerarán servidores públicos a las personas sujetas a un contrato civil o mercantil.*

**ARTÍCULO 6.-** Los servidores públicos se clasifican en generales y de confianza, los cuales, de acuerdo con la duración de sus relaciones de trabajo pueden ser: por tiempo u obra determinados o por tiempo indeterminado.

## **CAPITULO I DEL INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO**









***Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:***

...

***III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.***

....

### **TRANSITORIOS.**

***Tercero.- La Federación, los Estados y el Distrito Federal deberán contar con sistemas electrónicos para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información y de los procedimientos de revisión a los que se refiere este Decreto, a más tardar en dos años a partir de la entrada en vigor del mismo. Las leyes locales establecerán lo necesario para que los municipios con población superior a setenta mil habitantes y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal cuenten en el mismo plazo con los sistemas electrónicos respectivos.***

***Artículo 5. Constitución local. En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución y las leyes del Estado establecen.***

***El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en el Estado de México se regirá por los siguientes principios y bases:***

...

***III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;***

***IV. Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y el órgano garante en el ámbito de su competencia.***

...

Es por ello que la Ley de la materia en su artículo 1 y 42, en base a que el procedimiento debe sencillo, expedito y no oneroso es que estipulan lo siguiente:

***Artículo 1 Ley de Transparencia del Estado de México.- La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y***





**SÉPTIMO.** Conceptualizado lo anterior, resulta claro que la información solicitada constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de la materia, en consideración de que fue generada en ejercicio de sus atribuciones y se encuentra en administración del **SUJETO OBLIGADO**. Por lo tanto, este Órgano Colegiado llega a la conclusión de que la información solicitada por el **RECURRENTE** le debe ser entregada, en concordancia con lo que establece el artículo 41 de la normatividad en cita.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a la Ley de la materia en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina **MODIFICAR LA RESPUESTA** por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción II del artículo 71, en atención a que la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** es incompleta en relación a la solicitud del particular y a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del **RECURRENTE**, **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00040/VACHASO/IP/A/2012.**

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Resulta **PROCEDENTE** el recurso y fundados los agravios hechos valer por el **RECURRENTE**, por tal motivo **SE MODIFICA LA RESPUESTA OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO**, en términos de los considerandos cuarto y quinto de esta resolución.

**SEGUNDO.- SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00040/VACHASO/IP/A/2012 Y HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX** la siguiente documentación:

- **INFORMACIÓN DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA Ó EN TODO CASO COPIA DE LA SOLITUD Y AUTORIZACIÓN DE PRORROGA PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA**
- **DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ESTUDIOS, PROYECTOS Y PLANEACIÓN, REALIZADOS PARA LLEVAR ACABO LA OBRA**
- **VERSIÓN PÚBLICA DE LA CURRICULA DE LOS SUPERVISORES DE DICHA OBRA PÚBLICA**



